



DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN 44 DE 2023
DICIEMBRE

“Por la cual se adjudican cuatro (4) cupos de alojamiento en el apoyo para el alojamiento estudiantil de manera temporal durante el semestre 2023-2s, apoyo que hace parte de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico, del Sistema de Bienestar Universitario, para la comunidad estudiantil de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Bogotá”

LA DIRECTORA DE BIENESTAR (e) DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE BOGOTÁ

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el numeral 8 del artículo 5 del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo Superior Universitario, y

CONSIDERANDO

QUE el Acuerdo 007 de 2010, del Consejo Superior Universitario determinó y organizó el Sistema de Bienestar Universitario y en el Artículo 11, estableció que el Área de Gestión y Fomento Socioeconómico contiene, entre otros, los programas de Gestión Económica, Gestión para el Alojamiento, Gestión Alimentaria y Gestión para el Transporte.

QUE el factor económico es determinante para la permanencia de los estudiantes en la Universidad y que es necesario crear y fortalecer los programas de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico para la población estudiantil más vulnerable y contribuir en la disminución de la deserción.

QUE los programas de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico incluyen apoyos socioeconómicos a los estudiantes, dentro de los cuales se encuentra el apoyo para el alojamiento.

QUE el Artículo 25, del Acuerdo 007 de 2010, del Consejo Superior Universitario, estableció el Subsistema de Información e Indicadores de Bienestar, que incluye como instrumentos de soporte, el perfil integral individual de bienestar y el instrumento para la valoración socioeconómica.

QUE mediante el Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, se reglamentaron los programas estudiantiles de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico y del Sistema de Bienestar Universitario: programa de gestión económica, programa de gestión para el alojamiento, programa de gestión alimentaría y Gestión para el transporte.

QUE mediante el Acuerdo 04 de 2014 se reglamenta la posibilidad de que el Comité de Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles evalúe solicitudes de estudiantes en situaciones de fuerza mayor o caso fortuito y, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal puede aprobar hasta máximo dos periodos académicos.

QUE mediante el artículo 6 del Acuerdo 04 de 2014 se reglamenta la posibilidad de que el estudiante presente ante el Área de Gestión y Fomento Socioeconómico de Sede, quien dará traslado al Comité de Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles para que se evalúen solicitudes extemporáneas de estudiantes que presenten situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentadas. El Comité, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, puede aprobar la adjudicación del apoyo socioeconómico hasta máximo por dos periodos académicos.

QUE mediante el párrafo I del artículo 7 del Acuerdo 04 de 2014 se reglamenta la posibilidad de que, en casos excepcionales, por solicitud del estudiante y previo análisis de su situación, el Comité de Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles pueda adicionar, por una única vez, un (1) periodo académico, durante el cual el estudiante mantiene el o los apoyos de los que es beneficiario, con el fin de facilitarle la culminación de su plan de estudios.

QUE la División de Gestión y Fomento Socioeconómico de la Dirección de Bienestar ha tenido en estricta consideración los criterios para la asignación y formalización de los apoyos socioeconómicos estudiantiles que se establecen en el artículo 3 del acuerdo 04 de 2014 del CONSEJO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.

QUE el Comité de Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles estudió las solicitudes remitidas en sesiones 07, 08 y 09 del 06 de octubre, 03 de noviembre y 01 de diciembre de 2023, dando aprobación a las mencionadas en el cuerpo de la presente resolución.

En mérito de lo anterior,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1. Adjudicar un cupo en el apoyo socioeconómico para el alojamiento estudiantil de manera temporal en las residencias con las cuales la Universidad Nacional de Colombia tiene convenio, a tres (3) mujeres solteras de pregrado y a un (1) hombre soltero de pregrado, quienes cumplieron con los criterios de asignación y formalización del apoyo socioeconómico estudiantil, establecidos por el artículo 5 del acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, presentaron solicitud de apoyo extemporáneo o semestre adicional y su situación fue analizada por el Comité de Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles, dando cumplimiento al Acuerdo 04 de 2014. Los estudiantes se relacionan a continuación:

CORPORACIÓN DE RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS

No.	DOCUMENTO	FACULTAD	PROGRAMA	FINALIZACIÓN DEL APOYO
1	1004730771	FACULTAD DE INGENIERIA	INGENIERÍA AGRÍCOLA	2023-02
2	1018478056	FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS	FILOLOGÍA E IDIOMAS INGLÉS	2024-01
3	1063622671	ESCUELA DE PREGRADO LA PAZ	BIOLOGÍA	2023-02
4	1061777894	FACULTAD DE INGENIERIA	INGENIERÍA QUÍMICA	2024-01

PARÁGRAFO: Para motivar la responsabilidad social como parte de su proceso de formación integral, los estudiantes beneficiarios del apoyo para el alojamiento deben realizar actividades de corresponsabilidad con una intensidad horaria por periodo académico de 32 a 40 horas,

según lo establecido en la Circular 2 de 2014 y Artículo 12 del Acuerdo 04 de 2014 ambos del Consejo de Bienestar Universitario.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 22 días del mes de diciembre de 2023

 Firmado
digitalmente por
Olivia Lorena
Chaparro Diaz

LORENA CHAPARRO DIAZ
Directora de Bienestar Universitario – Sede Bogotá(E)

Proyectó: Angie Vanessa Zambrano Valencia
Revisó: Constanza del Pilar Rojas Hernández